

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

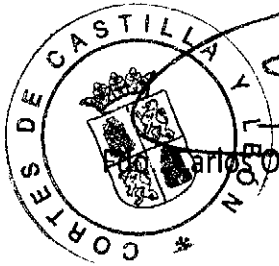
Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 6292
21/11/2016 10:24:36

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/004118, relativa a falta de docentes en el Instituto "Fray Diego Tadeo" de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 188, de 24 de octubre de 2016.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,


D. Carlos Ortega Santiago



RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA PARLAMENTARIA P.E./0904118, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A LA FALTA DE DOCENTES EN EL INSTITUTO "FRAY DIEGO TADEO" DE CIUDAD RODRIGO

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0904118 se manifiesta lo siguiente:

En relación a la situación que se declara en la pregunta de referencia, la administración educativa tiene conocimiento de esta situación desde el momento en que los docentes comunican su situación de incapacidad temporal, bien directamente en el centro educativo o bien en la Dirección Provincial de Educación. En ese momento se da traslado de las sustituciones a cubrir para que, previa autorización, se proceda a su cobertura por los distintos procedimientos previstos en la normativa, ya sean las sucesivas adjudicaciones informatizadas de sustituciones o mediante llamamientos a los integrantes de las listas a desempeñar puestos en régimen de interinidad, de acuerdo con sus peticiones y puntuación.

En este sentido, el facultativo de referencia del docente cumplimenta el parte de baja, que debe ser remitido al centro para su remisión a la dirección provincial de educación; hay ocasiones en las que el interesado remite directamente el parte a la Dirección Provincial de Educación. Una vez que el negociado de personal lo recibe, da traslado del mismo a la Inspección Médica de la dirección provincial para que emita informe sobre la previsión de duración de la situación de incapacidad temporal. A partir de este dato, el negociado de personal graba la baja en la aplicación informática y solicita la sustitución.

De igual modo, al ser estas bajas que se producen con anterioridad al inicio de las actividades lectivas, las sustituciones se ofertan en los sucesivos procesos informatizados de adjudicación de sustituciones convocados mediante Resoluciones de 2 de septiembre de 2016, de 20 de septiembre de 2016 y de 30 de septiembre de 2016, todas ellas de la Dirección General de Recursos Humanos. En todas ellas, se ofertan a todos los aspirantes de las listas a desempeñar puestos en régimen de interinidad, que solicitan aquellas que son de su preferencia y se adjudican de acuerdo a la posición que ocupan en las listas.

No obstante, puesto que la participación en estos procedimientos es voluntaria, hay sustituciones no solicitadas por ningún aspirante y que quedan desiertas. Todo ello se publica en el apartado de "Profesorado interino" del Portal de Educación de la Junta de



Castilla y León, siendo un proceso público y transparente para todos los miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, las situaciones de incapacidad temporal son imprevisibles. Desafortunadamente en este centro se ha producido la coincidencia de varios profesores que imparten docencia al mismo curso, circunstancia que no es habitual.

Por otro lado, la disponibilidad de profesorado interino en las listas de las especialidades es desigual, por lo que la rapidez en la cobertura de sustituciones depende del número de interinos disponibles. A ello hay que unir el hecho de que los llamamientos han de hacerse respetando la posición de los aspirantes en la lista, y la respuesta afirmativa de estos no se produce siempre en la primera llamada. Todo ello considerando que los procesos de adjudicación informatizada posibilitan la elección de las sustituciones por parte de los interinos, no pudiéndose adjudicar lo que no se ha solicitado.

Con carácter general las sustituciones se cubren en el plazo legalmente establecido y se contempla, asimismo, un procedimiento urgente de sustitución en determinadas circunstancias, entre las que se encuentran, entre otras, que se produzcan dos o más bajas simultáneas en el mismo centro, que la ausencia afecte a materias de 2º curso de bachillerato o a centros de especial dificultad.

En todo caso, tanto desde los servicios centrales como desde las direcciones provinciales de educación, se trabaja para que los centros cuenten con el profesorado adecuado para el normal desarrollo de la actividad docente, pero la eficacia de esta tarea está condicionada a la aceptación de las sustituciones por parte de los interinos y a su efectiva incorporación al centro, que no siempre se produce con la celeridad deseable.

Valladolid, a 15 de noviembre de 2016



EL CONSEJERO

Fernando Rey Martínez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN